

San Miguel, 31 ENE. 2014

RES. DJU16.00 N° Ex 1600423 /

**VISTOS**, la presentación de fecha 22/01/2014 de **SOCIEDAD COMERCIAL J & A LIMITADA R.U.T. N° 76.468.060-K**, mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según resolución SR-15400, del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1211248 de fecha 12/12/2013 por no otorgar boleta por ventas del rubro, con un monto de operación de \$1.740, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$81.870 y además con clausura de 6 días, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el contribuyente tiene la opción de acogerse al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma Circular.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

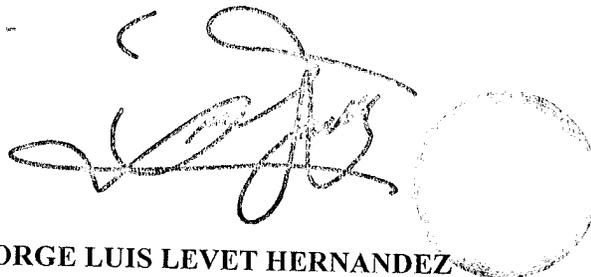
**HA LUGAR A LO SOLICITADO**, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

**CONDÓNASE** el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de esta resolución.

**CONDÓNASE** 6 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 105887375, cuyo plazo vence en la fecha establecida en el mismo documento de pago.

**FÍJASE** nueva fecha para la aplicación de la sanción de 6 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva dieciséis (16) días hábiles posteriores al vencimiento del pago de la multa rebajada, en caso de no dar cumplimiento a la presentación ante el Servicio de Impuestos Internos, del giro N° 105887375 pagado dentro de plazo.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



**JORGE LUIS LEVET HERNANDEZ**  
DIRECTOR REGIONAL (S)